

Análisis histórico sobre la creación y desaparición del primer centro español para la formación del profesorado de educación secundaria

Cristina Yanes Cabrera
Universidad de Sevilla

Resumen:

Uno de los debates históricos en torno a la figura del profesorado de educación secundaria lo constituye su formación inicial. Desde los inicios de nuestro sistema educativo, este aspecto tan relevante ha sido tratado desde los gobiernos de muy distinta manera. Pero contrariamente a lo que sucedió con los docentes de educación primaria, la creación de un lugar donde formarse no ha sido precisamente una de las medidas que haya gozado de más aceptación. En la historia de nuestro país hubo un momento en el que se creó un centro específico para estos profesores, denominado *Escuela Normal de Filosofía*. En este trabajo se ha llevado a cabo un minucioso estudio de todos los aspectos que envolvieron su creación y se ha planteado una interpretación de las posibles causas que pudieron provocar su cierre y posterior desaparición. Se pretende con ello aportar nuevos enfoques que lleven a la reflexión y al debate sobre aspectos tan determinantes para la calidad de nuestro sistema educativo.

Palabras clave: Escuela Normal de Filosofía, facultades menores, institutos de educación secundaria, Dirección General de Instrucción Pública.

Abstract: *Historical analysis on the establishment and closure of the first Spanish centre for secondary school teachers training*

The teacher initial training constitutes one of the main historical discussions around the secondary education teacher. Traditionally, aspects as important as the pedagogical training were solved in very different manners and without the endowment of training centres at difference from primary education. However, during a short time in the Spanish history a specific centre for training teachers was endowed: the *Escuela Normal de Filosofía*. In this paper we develop a detailed study around the aspects evolving its endowment in the Spanish context, as well as the possible causes that contributed to its closure and subsequent disappearance. With our research, we try to contribute by bringing new focuses for a deep analysis and discussion on so determinant aspects in the quality of our Education System.

Key words: Escuela Normal de Filosofía, colleges, secondary schools, General Directorate of Public Instruction.

INTRODUCCIÓN

En sus orígenes, la educación secundaria fue abriéndose camino entre dos niveles educativos a través de una compleja estructura legislativa. Uno de los aspectos que más preocupó a los sucesivos gobiernos fue el profesorado¹. Relacionado con él, se reguló la forma de acceder a la enseñanza, la distribución y amplitud de los contenidos que habrían de impartirse y la asignación de los sueldos en función de los tipos de instituto. Pero de entre todos, uno de ellos pasó casi inadvertido hasta para los propios profesores, y fue el planteamiento de una formación inicial y general que definiera el perfil del docente de este nivel. Para ello se ideó, a nivel legislativo, la *Escuela Normal de Filosofía*, un lugar donde poder obtener los contenidos conceptuales y metodológicos necesarios para ejercer en ese nuevo nivel, completando con ello su formación y disponiéndolos para la práctica.

El planteamiento de crear un centro donde formar a los profesores de la, entonces denominada, enseñanza secundaria o segunda enseñanza, surgió por primera vez en la historia de España en 1836, aunque no adquirió solidez hasta años más tarde. Ciertamente, y como se mostrará a continuación, las circunstancias que envolvieron la creación de dicha escuela fueron un tanto peculiares y, en la práctica, decididamente confusas. Esta forma de proceder ponía de manifiesto que o bien no existía un criterio diáfano acerca del tipo de centro educativo que debía formar a estos profesores, o bien en cambio no había una voluntad manifiesta por parte de los gobiernos para impulsar esta iniciativa². En cualquier caso, ambas opciones podían ser consideradas lícitas, fundamentalmente al hablar de un nivel educativo que nacía por primera vez en el contexto español de una forma oficial, y cuyos contenidos, materias, textos, etc, aún no estaban ni siquiera organizados.

Esta *indefinición* o falta de nitidez llegó incluso a ponerse de manifiesto en el propio nombre del centro educativo. Así, se optó por denominarla *Escuela Normal de Filosofía* como reflejo de la identidad semántica y funcional que adquirió con las tradicionales facultades de Filosofía. Recordemos que estos estudios, originariamente llamados de *Artes*, se caracterizaron hasta entrado el siglo XIX por la condición preparatoria de sus enseñanzas, lo que le otorgaba el carácter de facultad menor. Toda persona deseosa de cursar estudios superiores, debía necesariamente pasar por la Facultad de Filosofía. Así pues, cuando fue diseñada la enseñanza secundaria como

⁽¹⁾ Recientemente se ha dado a conocer una síntesis de los numerosos aspectos legislativos que regularon la condición docente en los inicios de este nivel educativo. Véase: C. BENSO CALVO: «Ser profesor de bachillerato. Los inicios de la profesión docente (1836-1868)». *Revista de Educación*, num. 329, septiembre-diciembre, 2002, pp. 291-309. Esta temática también puede ser consultada en YANES CABRERA, C.: *El docente en la configuración de la segunda enseñanza oficial. Política y Legislación educativa*. Sevilla: Kromos, 2001.

⁽²⁾ Lo que corroboraría la tesis planteada por el profesor Puellas Benítez en su artículo: «Grandeza y miseria de los liberales españoles ante la Educación secundaria» en *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, n° 17, 1998, pp. 53-69, sobre el desinterés mostrado por los gobiernos en nuestro periodo estudiado en materia de segunda enseñanza.

un nivel educativo preparatorio, se planteó con la misma finalidad que las facultades de Filosofía, aunque con distinto fondo³. De hecho, en los años en los que convivieron institutos de segunda enseñanza con estas facultades menores, los programas, asignaturas, libros de texto, etc, no guardaron ninguna uniformidad.

En lo que supuso el proceso de creación de la *Escuela Normal de Filosofía* podrían ser señaladas dos etapas bien diferenciadas. Una primera en la que tímidamente se fue perfilando, a través de la legislación educativa, la necesidad de contar con un centro de formación para profesores de enseñanza secundaria y superior, así como la puesta en práctica del primer intento para solucionar al problema; y una segunda, de consolidación del objeto, del modo y del sistema de hacer realidad dicho centro y de su existencia real⁴.

UNA ESCUELA PARA LA FORMACIÓN DE PROFESORES DE SEGUNDA ENSEÑANZA: GÉNESIS Y DESARROLLO DE UNA IDEA (1836-1846)

El ministro de Gobernación Ángel Saavedra, Duque de Rivas, se acercó por primera vez en la historia española a la idea de crear un centro específico de formación del profesorado en un Plan de Estudios. Concretamente, en el publicado en 1836, para la categoría docente de *supernumerario*, señaló la necesidad de que el Gobierno creara una Escuela Normal dedicada a su formación⁵. Pero el Plan no se llevó a la práctica y la idea pareció no resultar de vital importancia en las disposiciones que regulaban provisionalmente este nivel. Era de nuevo un proyecto el que retomaba la idea, concretamente el de Someruelos en 1838. En su articulado⁶, el Proyecto de Ley del entonces ministro de Gobernación volvía a la idea de establecer «cuando sea ocasión oportuna» una escuela normal para formar a profesores. Era la segunda vez que se acariciaba el proyecto, aunque entendiendo que era una necesidad conjunta para los dos niveles, secundario y superior, y sin llegar a profundizar en la idea.

En el Proyecto de arreglo de la enseñanza intermedia o secundaria de 1844 se precisó la necesidad de establecer en Madrid un instituto normal central «para la

³ Las facultades de Filosofía dejaron de ser preparatorias en 1847 con Nicomedes Pastor Díaz en la cartera del recién creado Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

⁴ La división de estas fases obedece a un criterio personal en el que, frente a las establecidas en otros estudios, consideramos una nueva cronología en función de diferentes parámetros. En este sentido, el antecedente más destacado de nuestro trabajo lo constituye el artículo que en 1983 publicó J.A. LORENZO VICENTE: «Una experiencia de formación de profesores de segunda enseñanza: La escuela Normal de Filosofía (1846-1852)». *Historia de la Educación* 2, enero-diciembre, pp. 97-104. Nuestro estudio viene a cuestionar numerosos aspectos que en él se plantean, además de aportar nuevos datos no recogidos en los resultados de su investigación.

⁵ Art. 81. Capítulo III, Título IV, Sección segunda del Plan de estudios de 4 de agosto de 1836. Cfr. M. UTANDE IGUALADA: *Planes de Estudio de enseñanza Media (1787-1963)* Madrid, Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Media, 1964, p. 27.

⁶ Art. 40, Capítulo I, Título II del Proyecto de Ley de 29 de mayo de 1838 sobre la Instrucción secundaria y superior. Cfr. M.E.C.: *Historia de la Educación en España. Textos y documentos*, «De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868». Tomo II, Madrid: Ministerio de Educación y Cultura, 1985, p. 440.

más sólida y perfecta instrucción de los que se dediquen al magisterio»⁷. Se pretendía, con esta iniciativa, aunar todas las asignaturas que debían constituir el instituto y que se encontraban distribuidas en diversos centros docentes. Para ser alumno de dicho instituto únicamente era necesario estar en posesión del grado de Bachiller en Filosofía, cabiendo la posibilidad de conceder una pensión a aquéllos que careciesen de los medios necesarios para costearse dichos estudios.

A pesar de ello, y de que la idea parecía nacer de la iniciativa moderada, el ministro Pidal no encontró necesario aludir a esta formación inicial en el Plan que en 1845 se publicó organizando la segunda y tercera enseñanza, ni en la exposición previa al documento, ni en ninguno de sus artículos. Para él, las principales preocupaciones del docente en ese momento se resumían en las bajas retribuciones, la estabilidad de su situación y el prestigio social⁸. Las medidas recogidas en el plan se centraron en tratar de superar estos problemas. Pero en la práctica, lo cierto era que la docencia se encontraba con serios problemas. La segunda enseñanza se había ideado con nuevos contenidos y la dificultad de esta reforma se hacía evidente a la hora de encontrar a personas cualificadas para impartir determinados contenidos, principalmente los del segundo periodo de la segunda enseñanza. Gil de Zárate explicaba esta situación enunciando, incluso, algunas de las medidas que hasta ese momento se habían adoptado y sus desafortunados resultados:

En la sección relativa a la Instrucción secundaria he manifestado lo que se hizo para ir formando poco a poco catedráticos de Instituto; pero este recurso no podía ser más que provisional para acudir a la necesidad del momento. Creció el apuro cuando se llegó a los catedráticos de facultad cuyos conocimientos tenían que ser más extensos; ocurriendo con frecuencia el caso de no presentarse nadie a las oposiciones, o de no poderse adjudicar las plazas a ninguno de los aspirantes por falta de suficiencia en todos. Para ciertas asignaturas científicas se tomó el partido de mandar pensionados al extranjero; mas tampoco era decoroso para la nación tener que acudir con frecuencia a este arbitrio que no siempre surte los efectos que se buscan.⁹

Probablemente ésta fue la causa por la que hasta la adopción de una medida más adecuada a las verdaderas necesidades, se optara por agregar a la Escuela Normal

⁽⁷⁾ Art. 59, Título IX, del Proyecto de arreglo de la enseñanza intermedia o secundaria que presenta a la aprobación de S.M. el Consejo de Instrucción Pública en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 17 de febrero de 1844. *B.O.I.P.*, de 30 de noviembre de 1844, tomo VII, p. 764.

⁽⁸⁾ Puede verse reflejado en la exposición anterior al articulado que aparece en el Plan de estudios cuando se refiere a la carrera docente: «(...) en vano se crearían numerosos establecimientos, si faltasen profesores idóneos que se dediquen con celo y constancia a su importante ministerio; y estos profesores jamás existirán mientras su suerte sea precaria, mientras mezquinas dotaciones les aseguren apenas una miserable existencia, y mientras no estén rodeados de aquel decoro y prestigio que debe acompañar a los dispensadores del saber, a los encargados de cultivar la más noble de las facultades del hombre. (...)» También puede observarse que tanto en el Título primero *De las diferentes clases de profesores*, como en el Título segundo *Del sueldo de los profesores*, no aparece ninguna referencia a la formación inicial del profesorado. Real decreto de 17 de septiembre de 1845, «aprobando el plan general de estudios». M. UTANDE IGUALADA: *Op. cit.*, 1964, pp. 39-41.

⁽⁹⁾ A. GIL DE ZÁRATE: *De la Instrucción Pública en España*. tomo III, Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos, 1855, pp. 124-125.

Central un total de 20 plazas con «especial destino al profesorado de las ciencias exactas, físicas y naturales»¹⁰, ocho para la sección de *Matemáticas y Física*, seis para la de *Química* y otros seis para la de *Historia Natural*. El número de años que debían formarse era de tres, y sobre las asignaturas se determinó que se dispusieran en futuros reglamentos. Una vez superados esos años, «con buena nota», accederían a las cátedras sin previa oposición, aunque hasta transcurridos cuatro años no podrían «disponer de sus personas» sin autorización del Gobierno. La dinámica de este proceso formativo consistió en un régimen de internado, bajo la misma dirección y disciplina que los alumnos de instrucción primaria. Dentro de dicho centro se desarrollaban únicamente las lecciones de repaso, debiendo asistir a las cátedras de las respectivas secciones fuera de él. La metodología para este sistema se basó en aumentar la frecuencia de los exámenes para evaluar continuamente su nivel y en el ejercicio, bajo la supervisión del profesor, de experimentos y operaciones. La experiencia, al parecer, resultó positiva. Esa generación de veinte profesores salió al cabo de tres años con la formación necesaria para esas materias y su colocación, tal y como había sido reglamentado, fue inmediata¹¹.

Un año más tarde, concretamente con la publicación del Plan de estudios de 8 de julio de 1847, volvió a salir a la luz un esquema específico sobre la creación de una escuela normal. En el Título III de la Sección tercera –arts. 97-100–¹² se recogió la necesidad de que hubiera en Madrid una escuela, con el número de alumnos que el Gobierno estimara conveniente admitir, «para cada una de las Secciones de Filosofía». Se determinó que en cada universidad se abriera un concurso para mandar a la escuela normal el número de alumnos que se señalara, sometiéndose a oposición los que fueran Bachilleres en Filosofía. Esta escuela aportaba la posibilidad de ser Licenciado en la sección respectiva y Regente de primera clase sin realizar ningún examen, así como tener durante los tres años siguientes a su término 5.000 reales de sueldo. Pero si, como alternativa, se quería optar a cátedra, debían presentarse a oposición en igualdad de condiciones.

Hasta ese momento la Facultad de Filosofía –aunque entendida aún como facultad menor– la constituían conjuntamente los estudios generales y los de ampliación de la segunda enseñanza, tal y como había sido establecido en el Plan de

⁽¹⁰⁾ Real orden de 24 de junio de 1846, «determinando el número, estudios, y obligaciones de los alumnos de la Escuela Normal Central, destinados al profesorado». *Colección Legislativa de España*, tomo XXXVII, segundo trimestre de 1846, pp. 510-511.

⁽¹¹⁾ Gil de Zárate escribiría sobre esta medida: «A fin de proceder con la circunspección debida, se hizo un ensayo en 1847, creándose una escuela provisional para sólo la sección de ciencias en que más se hacía conocer la falta; y aunque aquel establecimiento estuvo lejos de tener la organización conveniente, salieron de él, al cabo de tres años, tan aventajados discípulos, que ya no quedó duda de su utilidad; y en 1850 se planteó definitivamente, haciéndolo extensivo a la sección de literatura, y dándole el nombre de Escuela normal de filosofía». *Op. cit.*, tomo III, p. 125. Suponemos que el autor de estas palabras se refiere a la experiencia de la Escuela Normal de Madrid, que aunque fue aprobada en 1846, la primera –y única– promoción no iniciaría sus estudios hasta bien avanzado el curso 1846-1847.

⁽¹²⁾ *Colección Legislativa de España*, tomo XLI, segundo cuatrimestre, 1847, p. 315.

⁽¹³⁾ En los artículos 8º a 12º. Cfr. M. UTANDE IGUALADA: *Op. cit.*, 1964, p.50.

1845¹³. Las secciones de estos estudios de ampliación eran dos, Ciencias y Letras, pudiendo obtener el título de licenciado en Letras, o bien, en Ciencias, o si se cursaban ambas el de licenciado en Filosofía. Pero en el mismo Plan en el que se daba a conocer el esqueleto de lo que debía ser la escuela normal, la Facultad de Filosofía aparecía definida ya al mismo nivel que las demás facultades -Facultad mayor- y separada claramente de los estudios de segunda enseñanza¹⁴. Sin duda, el carácter de las nuevas materias exigía en ambos niveles -facultad e instituto- una formación determinada, pero en cualquier caso no aparecía recogida en este plan ninguna referencia concreta a profesores de segunda enseñanza, como si sucedería tres años más tarde en el Plan de 1850. Con la publicación del Plan de estudios, del 28 de agosto del citado año, del entonces ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, Seijas Lozano, se mostraba, no ya en un artículo sino en todo un capítulo, la necesidad de una formación inicial específica para profesores de segunda enseñanza y también para los de las escuelas especiales -no se hacía mención a la Facultad de Filosofía-. Así, se planteó la necesidad de establecer en Madrid una *Escuela Normal de Filosofía* con el fin de formar a profesores para los Institutos y para las Escuelas especiales¹⁵. Esta enseñanza permitía obtener el grado de licenciado una vez aprobados los exámenes correspondientes. La forma de acceder a estos estudios sería a través de un concurso, que abriría todos los años el Gobierno, y en el que quedaría señalado el número de alumnos que podían ingresar en la Escuela Normal. El único requisito para acceder a ello era estar en posesión del título de Bachiller en Filosofía.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela Normal, los alumnos percibirían una pensión de 4.000 reales y, al término de esos, años recibirían un número que fijaría el orden de colocación en las vacantes que fueran quedando libres o se fueran creando. Los que terminaran en una misma promoción recibirían dicho número en función de una clasificación que sobre ellos realizarían previamente los profesores de dicha escuela. Una vez ordenados los alumnos, continuarían percibiendo el dinero de la pensión y estarían obligados a ocupar aquellos destinos establecidos por el Gobierno, tanto ayudantías como sustituciones de la Facultad de Filosofía, hasta ser definitivamente colocados. Los alumnos de esta Escuela estarían, además, obligados a ejercer el profesorado durante diez años, como mínimo, una vez abandonado el establecimiento. Si se diera el caso en que el puesto fuese abandonado antes de tiempo, el alumno perdería todos sus derechos y se le retirarían sus títulos.

LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL DE FILOSOFÍA (1850-1852)

Un mes más tarde de ser publicado el Plan, la intención parecía abrirse camino hacia la práctica con la apertura del primer concurso para la admisión de los diez

⁽¹⁴⁾ Cfr. F. SANZ DÍAZ: *La segunda Enseñanza Oficial en el siglo XIX*. Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia. Dirección General de Enseñanzas Medias, 1985, p. 153.

⁽¹⁵⁾ Arts. 126 a 133, Capítulo IV, Título III, Sección primera del Plan de Estudios de 28 de agosto de 1850 recogido en M. ÚTANDE IGUALDA: *Op. cit.*, 1964, pp. 108-109.

primeros alumnos que acogería la Escuela Normal de Filosofía¹⁶. Se establecían dentro de esta Escuela cuatro secciones, que los alumnos ocuparían siguiendo la manera que refleja la tabla I:

Nº de alumnos	Sección
4	Literatura
3	Ciencias físico-matemáticas
3	Ciencias naturales

Fuente: Colección Legislativa de España, tomo XLV, tercer cuatrimestre, p. 31.
 Elaboración propia.

TABLA I

Ordenación de los alumnos por secciones en la Escuela Normal de Filosofía

Para entrar en el concurso de acceso a la Escuela se requería, nuevamente, tener el título de Bachiller en Filosofía. Las solicitudes se entregarían en la Dirección General de Instrucción Pública antes del día 24 de septiembre. Una vez admitidos a concurso, los alumnos debían examinarse. El examen constaba de tres ejercicios eliminatorios. El primero de ellos versaba sobre las *lenguas latina y castellana* y los *elementos de psicología y lógica*. Los cuatro que obtuvieran mejor nota una vez evaluados los ejercicios eran destinados a la sección de Literatura, los suspensos quedaban fuera de concurso y los restantes pasaban a los siguientes ejercicios. En segundo lugar se examinaban de *matemáticas elementales y física experimental*. Esta vez, los tres que obtuvieran mejor nota se les adjudicaba a la sección de ciencias físico-matemáticas y de nuevo los suspensos quedaban fuera de concurso. El tercer ejercicio versaba en *historia natural* y los tres con la mejor nota eran colocados en la sección de ciencias naturales. Los diez alumnos resultantes eran los que podrían comenzar a disfrutar de las ventajas económicas y formación expuestas en el plan de 1850.

Las diez primeras plazas, por tanto, se resolvieron en los meses posteriores a su convocatoria en septiembre de 1850. Fue nombrado como director de dicho centro a D. Fernando de Castro y Pajares¹⁷, e incluso fueron designados algunos profesos-

⁽¹⁶⁾ Así se recoge en la Circular de 4 de septiembre de 1850, «abriendo concurso para la admisión de diez alumnos en la Escuela Normal de filosofía». *Colección Legislativa de España*, tomo XLV, tercer cuatrimestre, 1850, pp. 30-31.

⁽¹⁷⁾ En 1847 fue nombrado catedrático de *Elementos de Historia general y de España* en el Instituto San Isidro de Madrid, y en 1850 fue nombrado director de la Escuela Normal. Al cesar la Escuela en 1852, pasó a explicar la cátedra de *Historia general* en la Facultad de Filosofía de la Universidad Central. Cfr. J. RUIZ BERRIO: «Estudio histórico de las instituciones para la formación de profesores». *Ponencia presentada al VII Congreso Nacional de Pedagogía*. Madrid: SEP, 1980, p. 116.

res¹⁸. A pesar de ello el centro aún no contaría, hasta abril de 1851¹⁹, con un Reglamento. Con él se perfilaba la original realización de una Escuela Normal de Filosofía para profesores de segunda enseñanza.

SISTEMA DE ACCESO

El procedimiento encaminado a ingresar en la Escuela fue completado al añadirle a la presentación del título de Bachiller, la partida de bautismo y otros requisitos, como gozar de buena salud. Se determinó la edad de acceso, entre 16 y 20 años, y se señaló la condición de no haber obtenido nunca una mala calificación durante los años de estudio. Además, para poder ser alumno de dicha Escuela se consideraba indispensable haber realizado un riguroso examen previo de todas las asignaturas de segunda enseñanza, haber obtenido en los ejercicios de oposición la nota de sobresaliente o, como mínimo, la de regular y haber sido propuesto en función de esas notas al Gobierno para su ingreso. Únicamente los que pudieran acreditar estos documentos podían aspirar a las oposiciones²⁰.

Los ejercicios de oposición se realizaban según el procedimiento descrito ya con anterioridad en la publicación del primer concurso en relación a cada una de las secciones expuestas en la tabla I. El primero de ellos constaba de dos partes, en un primer momento se debía responder a seis preguntas sacadas a suerte, entre doce, sobre cualquier aspecto relacionado con la sección de Literatura, para responder más tarde a todas las observaciones realizadas por parte de los jueces. En segundo lugar, se debía responder a otras seis preguntas²¹ sobre cualquier punto de traducción en prosa y en verso de los clásicos latinos. El examen para la sección de Ciencias físico-matemáticas consistía también en responder a seis cuestiones²² relacionadas con las ciencias de la misma, además, también debían describir y explicar los usos de un instrumento científico sacado a suerte. El procedimiento era idéntico en el tercer ejercicio, seis preguntas²³ sobre ciencias naturales y un objeto de historia natural sacado a suerte, dejando lugar posteriormente a las observaciones pertinentes de los jueces y contestando a sus preguntas.

⁽¹⁸⁾ Entre los que cabe mencionar a Pedro Felipe Monlau, profesor de *Psicología y Lógica* y catedrático de esa misma asignatura en el Instituto de San Isidro, y a Eduardo Rodríguez Aranguren, catedrático de *Matemáticas elementales* en la Facultad de Filosofía. *Ibidem*.

⁽¹⁹⁾ Por Real orden de 26 de abril de 1851, «aprobando el reglamento para la escuela normal de filosofía». *Colección Legislativa de España*, tomo LII, primer cuatrimestre, pp. 587-600.

⁽²⁰⁾ Todos los años se anunciarían en la Gaceta y en Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública el número de plazas que se sacasen a concurso por cada sección, recogiendo, además, los requisitos necesarios para optar a ellas y los ejercicios a realizar. Las solicitudes se remitirían a principios de septiembre y las oposiciones comenzarían el 15 de ese mismo mes. Art. 7º, Capítulo IV, Título II, *Ibidem*, p. 590.

⁽²¹⁾ Dos de ellas serán de *latín, dos de retórica y poética y dos de psicología y lógica*. Art. 21, Capítulo V, Título III, *Ibidem*, p. 592.

⁽²²⁾ Dos de *álgebra, dos de geometría y dos de física*. Art. 22. *Ibidem*.

⁽²³⁾ Dos de *botánica, dos de mineralogía y dos de zoología*. Art. 23. *Ibidem*.

Para pasar de un ejercicio a otro era necesario aprobar, bien con un sobresaliente, bien con un regular. Las mejores notas ingresarían en la primera sección y los demás pasarían a los demás exámenes hasta completarse el número de plazas sacadas a concurso²⁴. El resultado de las notas se publicaría en los mismos medios oficiales en los que eran publicadas las vacantes.

EL PERSONAL DEL CENTRO

La Escuela la conformaban el director, los profesores, los alumnos, un escribiente, un conserje, un mozo de oficio y un portero. El director del centro tenía entre sus competencias nombrar al personal del centro, proponer a la Dirección General de Instrucción Pública a los profesores y presidir los ejercicios de oposición de los alumnos, proponiendo también los jueces de sus tribunales. Durante el curso, sus funciones se centraban en visitar las clases, presidir las juntas de profesores y dar parte cada tres meses al director general de todo lo que en ese tiempo hubiese ocurrido en el establecimiento. También debía velar por que se cumpliese el reglamento, por la disciplina escolar y desempeñaba además las funciones administrativas y económicas del centro. Al finalizar el año escolar, debía presentar una memoria general sobre el resultado de los exámenes, con todas las observaciones necesarias sobre profesores, alumnos, las mejoras necesarias y las necesidades de la Escuela.

Los profesores, que pertenecían bien al Instituto San Isidro, o bien a la propia Facultad de Filosofía, debían elaborar los programas de las asignaturas y presentarlos al director en los quince primeros días de septiembre. Los programas debían contener un resumen de los estudios de segunda enseñanza, centrándose en aquellos aspectos de las asignaturas más difíciles. En la cátedra no sólo debía dirigir sus esfuerzos a la exposición de los contenidos, además tenían que «cuidar de que -los alumnos- conozcan las formas didácticas propias de una cátedra, como también los modales sencillos y cultos que corresponden a una educación esmerada»²⁵. Con ello se planteaba no sólo una enseñanza basada en la transmisión de conocimientos, sino que había lugar para enseñar procedimientos didácticos y contenidos *actitudinales*. Al profesor le correspondía también dar parte de las asistencias, de las faltas de aplicación o comportamiento de sus alumnos y elaborar una memoria a final de año sobre las capacidades de cada uno de los alumnos, sobre su aprovechamiento y su conducta, sobre «su estado de robustez», su carácter moral, y cualquier otro aspecto que pudiera ser de interés para emitir un juicio sobre el alumno.

El conserje, que tenía que ser una persona que supiese leer y escribir, era el responsable de custodiar el establecimiento y de todos sus materiales, de la limpieza

⁽²⁴⁾ Aunque el opositor que sacara sobresaliente en una sección, podía entrar en el concurso para otra si así lo deseaba, y en el caso de aprobar con la misma nota optar por aquella a la que prefiriera dedicarse. Art. 30.

⁽²⁵⁾ Art. 5°. Capítulo III, Título II. del Reglamento de 26 de abril de 1851.

del centro y de que por ningún motivo fueran interrumpidas las clases. Para ello viviría en el mismo centro y poseería una copia del inventario. Tendría además a sus órdenes al mozo y al portero. Entre sus competencias también estaba el firmar la nómina mensual de todos los de la Escuela, haciendo efectivo su cobro y distribuyendo las cantidades según lo establecido. Podía comprar el material necesario para la escuela, previa orden del director, dando cuenta mensual de todos los gastos, y era el encargado de comunicar a los profesores y alumnos las órdenes de este último²⁶.

Por último el escribiente era el encargado de los libros de matrículas, del libro de las pruebas de curso y del registro general. Entre sus cometidos estaba poner la nómina mensual de la escuela, formar las cuentas al conserje, hacer los estados a principio del curso ordenando por carpeta los oficios, las minutas y todo lo que debiera archiversse. Tenía la obligación, para ello, de asistir todos los días lectivos desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Además, todo el personal del centro, incluido los alumnos, debía vestir de negro dentro del establecimiento.

CALENDARIO ESCOLAR Y HORARIOS

El año académico comprendía desde el día 1 de octubre hasta el 24 de junio. Durante este tiempo se consideraban vacaciones los domingos y fiestas de precepto, los días señalados por el Gobierno para fiesta Real, las navidades contadas desde el 25 de diciembre hasta el 2 de enero, el lunes y martes de carnaval, el miércoles de ceniza, el jueves, viernes y sábado santos, el martes de las dos Pascuas de Resurrección y Pentecostés y la festividad del Dos de Mayo.

De lunes a sábado las clases duraban hora y media, y a comienzos del curso el director formaba para cada sección un cuadro con las asignaturas del año que correspondiese, señalando en él los días y las horas y cualquier aspecto de interés y entregando a cada profesor y a cada alumno una copia del mismo.

PLAN DE ESTUDIOS

Los alumnos debían matricularse anualmente de todas las asignaturas que les correspondía estudiar cada año. Tenían la obligación de cursar los cuatro años que en su respectivas secciones les habilitaban para el grado de licenciado. Esas asignaturas las cursarían en la universidad y en la escuela. El orden en que debían estudiarlas en cada uno de los dos casos queda recogido en las tablas II y III. Las materias que estudiaban en la escuela iban encaminadas a obtener una formación más pedagógica que la que podían recibir en las cátedras de la universidad. De hecho, como puede verse en la tabla III, a partir del tercer año, cursaban asignaturas fundamentalmente didácticas en las que, no solamente se les impartían contenidos,

⁽²⁶⁾ «(...) lo hará siempre con urbanidad y decoro, sin que le sea permitido nunca faltar al respeto a los primeros ni familiarizarse con los segundos». Art.53. Capítulo VIII, Título III., *Ibidem* p. 597.

sino que se les instruía en el *arte de enseñar*. Por otro lado y en relación a las asignaturas que tenían que seguir fuera del centro, se estableció como norma que los alumnos debían cursar las asignaturas que aparecen en la tabla II en las clases de la universidad, a no ser que en relación a alguna de ellas determinadas razones impidieran hacerlo, en cuyo caso se estudiarían en la escuela. Para este caso se subrayó la necesidad de que el director tomara las disposiciones convenientes con el fin de impedir que el estudio fuera del establecimiento sirviera de pretexto para distraerlos del cumplimiento de sus obligaciones.

Cursos	Sección de Literatura	Sección de Ciencias físico-matemáticas	Sección de ciencias naturales
<i>1^{er} año</i>	<i>Lengua griega, Literatura general y española.</i>	<i>Lengua griega, Álgebra superior y geometría analítica.</i>	<i>Lengua griega, Álgebra superior y geografía analítica.</i>
<i>2^o año</i>	<i>Literatura griega, Literatura Latina.</i>	<i>Ampliación de la física, Cálculos diferencial e integral con sus aplicaciones.</i>	<i>Ampliación de la física, Química general.</i>
<i>3^{er} año</i>	<i>Lengua alemana, Geografía astronómica, física y política.</i>	<i>Mecánica, Química general</i>	<i>Botánica, Mineralogía, Zoología.</i>
<i>4^o año</i>	<i>Lengua alemana, Historia general, Ampliación de la filosofía con un resumen de su historia.</i>	<i>Ampliación de la química: parte inorgánica, Geografía astronómica, física y política.</i>	<i>Organografía y fisiología vegetales Anatomía y fisiología comparadas</i>

Fuente: Colección Legislativa de España, Tomo LII, primer cuatrimestre, pp. 594-595. Elaboración propia.

TABLA II
Distribución de asignaturas por curso para la obtención del grado de licenciado en la Escuela Normal de Filosofía.

Cursos	Sección de Literatura	Sección de Ciencias físico-matemáticas	Sección de ciencias naturales
<i>1^{er} año</i>	<i>Matemáticas elementales Castellano y latín comparados (analogía y sintaxis, traducción en prosa) lexicología griega.</i>	<i>Matemáticas elementales, Física experimental.</i>	<i>Matemáticas elementales, Física experimental.</i>
<i>2^o año</i>	<i>Geografía e historia, Castellano y latín (prosodia y métrica de ambos idiomas), traducción en verso, Psicología empírica y racional</i>	<i>Historia natural, Nociones de química y operaciones físico-químicas</i>	<i>Historia natural, Nociones de química y operaciones físico-químicas</i>

3 ^{er} año	<i>Lógica y ética, Retórica y poética (análisis retórico, composición latina), mitología Pedagogía y métodos de enseñanza</i>	<i>Pedagogía y métodos de enseñanza, Ejercicios de Historia natural.</i>	<i>Pedagogía y métodos de enseñanza, Ejercicios de Historia natural.</i>
4 ^o año	<i>Retórica y poética (análisis retórico, composición latina) Ejercicios de Pedagogía Conferencias preparatorias para la licenciatura.</i>	<i>Pedagogía y métodos de enseñanza, Conferencias preparatorias para la licenciatura.</i>	<i>Pedagogía y métodos de enseñanza, Conferencias preparatorias para la licenciatura</i>

Fuente: *Colección Legislativa de España*, Tomo LII, primer cuatrimestre, pp. 596-597.
Elaboración propia.

TABLA III.
Plan de estudios de la Escuela Normal de Filosofía

En la exposición de las materias que se cursaban en los cuatro años de la licenciatura, también quedaron determinadas el número de lecciones semanales destinadas a cada una de las asignaturas. Diariamente se impartían las asignaturas de *Matemáticas elementales, Geografía e historia, Lógica y ética, e Historia natural*. Las demás asignaturas se estudiaban tres veces por semana, exceptuando los Ejercicios de Pedagogía, que se darían en dos días, y las Conferencias preparatorias para la licenciatura, con una lección por semana. Los alumnos que hubiesen tenido la posibilidad de llegar hasta este plan de estudios debían estar sujetos a una condición más. El Reglamento declaró el estudio en esta escuela incompatible con cualquier otro destino, carrera u ocupación²⁷.

METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN

Los alumnos tenían la obligación de asistir a todas las clases y llevar a cabo sus estudios en la respectiva sección con «toda aplicación y aprovechamiento», de tal manera que si un alumno a final de curso sacaba menos de la calificación «bueno», dejaba inmediatamente de pertenecer a la escuela.

Las clases eran en su mayoría privadas y sólo para los alumnos. La asignatura de *Ejercicios de Pedagogía* se podía, en cambio, desarrollar a puertas abiertas. Se trataba de una asignatura práctica en la que el alumno debía simular una clase y que forzosamente tenía que contar con la presencia, además del propio profesor de Pedagogía, del director y del profesor que impartiera la asignatura sobre la que se hacía la práctica. En ninguna de las asignaturas podía cometer el alumno más de diez faltas de asistencia, pues ello conllevaría la expulsión, al igual que si se observara en él alguna conducta insubordinada o indisciplinada.

⁽²⁷⁾ Así se expresa en el art. 10, Capítulo IV, Título II, del Reglamento, p. 590.

A partir del 25 junio se desarrollaban los distintos exámenes de las asignaturas cursadas, siguiendo el orden siguiente: primero los de la sección de Literatura, luego los de Ciencias físico-matemáticas y, en tercer lugar, los de Ciencias naturales. Dentro de cada sección se examinaba en primer lugar el que mejor nota hubiese sacado en la oposición de entrada, y así sucesivamente. La prueba se desarrollaba ante tres jueces, uno era el propio profesor, otro un catedrático del claustro de la universidad y el otro cualquier persona competente en la materia. Cada uno de los jueces le preguntaba sobre el programa de la asignatura, teniendo el alumno un cuarto de hora para responder. Las cuestiones se referían a la resolución de un problema, a algún punto de traducción, a la determinación de un objeto o al conocimiento de un aparato. Una vez finalizado el ejercicio, el tribunal debatiría los resultados y evaluaría en función de tres parámetros: «sobresaliente», «bueno», y «reprobado». Si en una misma sección hubiera más de un alumno con la misma calificación, el tribunal fijaría una diferencia de puntos. El único examen ordinario sería el de junio, puesto que el de septiembre era considerado extraordinario para alumnos con problemas de enfermedad o alguna otra causa sería justificada.

Este procedimiento se seguía durante los cuatro años de la licenciatura. Una vez recibido el título de licenciado los alumnos eran clasificados por medio de un examen comparativo con el fin de fijar las asignaturas a las que debían ser destinados. El examen de los de la primera sección era de *Psicología, lógica y ética*, el que obtuviera sobresaliente se destinaba a las asignaturas de *Psicología y lógica*. El segundo examen de la primera sección era de *Geografía e historia* y a ésta optaba el que obtuviese sobresaliente, al igual que sucedía con el tercer examen sobre *Retórica y poética*. El cuarto examen, de *Castellano y latín*, determinaba el orden de preferencia con que eran colocados los que quedaban en las vacantes de la misma asignatura. Para la segunda sección se seguía idéntico procedimiento que con el de la primera, pero sólo con dos exámenes, el primero de *Física y nociones de Química*, y el segundo, de *Matemáticas*. En la tercera sección había únicamente un examen para determinar exclusivamente el orden de preferencia en la colocación de los alumnos. Todas las pruebas tenían una duración de una hora, eran orales y en las asignaturas de ciencias que lo necesitasen había ejercicios teórico-prácticos. El tribunal se componía del director de la Escuela, de dos profesores de la misma y de otros dos jueces de fuera de ella nombrados por el Director General de Instrucción Pública.

RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Los profesores de la Escuela percibían su sueldo en función del número de lecciones semanales que impartieran. De esta manera, con dos lecciones cobraban 3.000 reales, con tres, 4.000 reales, y 6.000 reales los encargados de dar una lección diaria. Sobre los 4.000 reales de pensión para los alumnos, de los que se hacía mención en el Plan de estudios de 1850, no se determinó nada en el Reglamento, si bien se recogía que quedaban dispensados de satisfacer los derechos de matrícula y examen, aunque corrían de su cuenta los libros de texto y demás materiales que necesitaran para el estudio.

LA DESAPARICIÓN DE LA ESCUELA: POSIBLES CAUSAS QUE MOTIVARON SU BREVE PERMANENCIA EN EL CONTEXTO EDUCATIVO ESPAÑOL

El 10 de septiembre de 1852, se publicaba una orden en la que la Escuela Normal de Filosofía quedaba suprimida²⁸. Con su desaparición se desvanecía el primer intento de crear un lugar donde -al igual de como sucediera con la primera enseñanza- los profesores invirtieran sus años de estudio en su formación como docentes y donde el aprendizaje de los contenidos se complementara con una formación pedagógica que preparara para la práctica en la segunda enseñanza.

En este sentido, los problemas asociados a los profesores de este nivel se había dejado ver durante estos años en los que la recién aparecida segunda enseñanza encontraba su lugar entre dos niveles educativos. Indudablemente, los profesores que decidieron formar parte en este proyecto, aun conscientes de las malas condiciones materiales y económicas, y de su desconocimiento acerca de los nuevos contenidos que habían de impartirse, tuvieron necesariamente que sentirse implicados al evidenciar su carencia formativa. Los continuos cambios de Gobierno agravaban más aun la situación, pues variaban considerablemente las pequeñas adaptaciones que el profesorado iba realizando año tras año en su práctica educativa. En todo este proceso de continuo cambio la idea de crear una escuela que diera coherencia a esta práctica diaria parecía tentadora. Además, esa escuela enseñaría a dar la extensión adecuada a los contenidos de la segunda enseñanza, dotaría no sólo de estos conocimientos, sino que además enseñaría procedimientos adaptados a las

⁽²⁸⁾ La citada orden se reproduce textualmente a continuación:

«17 de septiembre. Real decreto suprimiendo la escuela normal de filosofía.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1º Queda suprimida desde esta fecha la escuela normal de filosofía, reorganizada á consecuencia del Plan de Estudios que tuve á bien de aprobar por mi Real decreto de 28 de agosto de 1850.

Art. 2º Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, al director de la mencionada escuela, quedando satisfecha de sus servicios, y reservándome el utilizarlo en ocasión oportuna. Igualmente declaro cesantes á los dependientes de aquella, quienes serán colocados en destinos correspondientes a su clase.

Art. 3º Los alumnos que pertenecen en la actualidad á la escuela normal de filosofía gozarán de los derechos y prerrogativas que les fueron concedidos por los artículos 116, párrafo 1º del 120, 127, 129 y 131 del Plan de Estudios citado, y por el art. 38 del reglamento especial de la misma escuela”.

Art. 4º Estos alumnos continuarán y concluirán sus estudios en la Universidad Central; pero quedando sometidos, según fueren terminando sus carreras, á las condiciones que se les impusieron por los artículos 130 y 132 del Plan de Estudios. El Rector de dicha Universidad queda encargado de hacer cumplir lo dispuesto en el primero de estos artículos.

Art. 5º El mismo Rector adoptará las disposiciones necesarias para que los expresados alumnos sean vigilados en cuanto á su comportamiento y aplicación, dando parte de cualquier exceso que estos cometieren á fin de resolver lo conveniente.

Art. 6º Para facilitar la ejecución de cuanto se dispone en el presente decreto el Rector de la Universidad central cuidará de que por la Secretaría de la misma se forme una lista especial de los referidos alumnos, además de la de matrícula, para su conocimiento. En la matrícula, y en la papeleta que ha de recibir cada uno de estos alumnos para presentarla a su respectivo catedrático, se expresará la circunstancia de ser aquellos procedentes de la suprimida escuela.

Dado en San Ildefonso á 17 de Septiembre de 1852 =Está rubricado de la Real mano=El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura González Romero. (sic)»

Cfr. *Colección Legislativa de España*, tomo LVII, tercer cuatrimestre, pp. 177-178.,

nuevas necesidades. El acceso a la enseñanza quedaría entonces uniformado y todo ello sin lugar a dudas beneficiaría al nuevo nivel. Entonces, si realmente se planteaba como una reforma tan necesaria, *¿qué aspectos incitaron a que no permaneciera la Escuela Normal de Filosofía en el contexto educativo español?*

La primera lectura que podría hacerse para este análisis parte de la propia realidad tanto desde el punto de vista político como desde la propia práctica educativa. Parece ser, así se evidencia en los planes y proyectos publicados, que los gobiernos eran conscientes de la necesidad de contar con un buen profesorado para dar impulso a la enseñanza. El hecho de que ello apareciera recogido en algunas medidas legislativas -aunque en muy pocas comparado con el volumen referido a otros aspectos de la segunda enseñanza-, pone de manifiesto que no sólo la instrucción primaria necesitaba de estos centros formativos. El problema político, quizás, tenía su raíz en dos razones fundamentales, la primera de las cuales podía interpretarse desde el propio esfuerzo por definir y clarificar el objeto y alcance de la segunda enseñanza. A lo largo del siglo XIX, este nivel educativo había venido configurándose justificando su presencia en términos de desarrollo y modernización de la nación. Pero quizás por su carácter novedoso, o bien porque se había tratado de imponer un modelo heredado de otros países europeos²⁹, o porque la propia inestabilidad política se lo impidió, no consiguió definirse de una forma clara, ni en relación a su función ni en cuanto a los contenidos que debía abarcar. De esta forma la segunda enseñanza se diluyó en esta primera etapa con la Facultad de Filosofía, cuando ésta era entendida como Facultad menor, con los estudios de los Seminarios conciliares, con las enseñanzas de algunos colegios privados, etc., todo lo cual dificultaba aún más la delimitación de su identidad. La poca uniformidad de las enseñanzas determinaba, consecuentemente, la imposibilidad de diseñar un modelo de profesor coherente con el sistema.

Por otro lado, la experiencia que se había desarrollado en 1846 parecía indicar que el asunto no era demasiado complicado. Tanto profesores como alumnos estaban dispuestos a poner en práctica un proyecto de esta envergadura, aunque no había que perder de vista dos aspectos decisivos en el caso de la experiencia de 1846 frente a la de 1850. En el primero de los casos, los veinte alumnos se insertaban dentro de una institución ya organizada y ubicada espacialmente. Sólo se trataba de seguir el mismo régimen que los alumnos de instrucción primaria. En el caso de 1850, todo estaba por hacer y ello requería un esfuerzo mucho mayor a todos los niveles. Por otro lado, en lo concerniente a las condiciones de acceso y la

⁽²⁹⁾ Por lo que no nace de una necesidad intrínseca del propio país. Recordemos que cuando el Plan Pidal en 1845, recoge por primera vez que la segunda enseñanza se destinará a las *clases medias*, éstas apenas están conformadas en España, por lo cual en principio este nivel educativo no puede nacer de una necesidad social. Por otro lado, al no existir una revolución industrial al estilo de la que sucede en Inglaterra, tampoco se crea una necesidad económica en el hecho de formar a una determinada parcela de la sociedad en los contenidos industriales. Cfr. C. Yanes Cabrera: «Educación y clases sociales. El origen social de la segunda enseñanza oficial». *Cuestiones Pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación*. Nº 16, Universidad de Sevilla, 2002, (en prensa).

posterior colocación de los alumnos, la opción de 1846 planteaba muchas más facilidades, pues en este caso los alumnos, tras estudiar tres años, ocupaban directamente una cátedra. En la realidad educativa, además, era comprensible que la Escuela no tuviera una aceptación generalizada entre los mismos protagonistas. En primer lugar, porque las cátedras de los recién creados institutos eran ocupadas fundamentalmente por profesores de universidad o por religiosos que ejercían la docencia en los Seminarios compatibilizando ambos trabajos, por lo que lógicamente estas personas no iban a dejar sus principales encargos docentes para ir a formarse a una escuela para profesores de segunda enseñanza. Además, durante el tiempo que la Escuela se mantuvo vigente, con su reglamento ya organizado y con el director y profesores nombrados, la regulación sobre el modo de acceder a la enseñanza en este nivel educativo no cesó. Si en la práctica tener la carrera correspondiente, y opositar en algunos casos, eran condiciones más que aceptables para poder ejercer sin demasiada dificultad, no tenía sentido una escuela de formación en la que había que opositar para ingresar, luego permanecer en ella estudiando cuatro años más, para al final volver a examinarse y poder decidir destino. El camino reglado en los planes y reglamentos era mucho más sencillo, menos especializado, sin duda, pero más atractivo de cara al acceso de la enseñanza.

Una dificultad añadida la constituía, además, el coste económico que se planteaba si lo que se pretendía posteriormente era establecer, de la misma manera que con las de instrucción primaria, escuelas de formación de profesores de segunda enseñanza en todas las provincias españolas. En este sentido, siguiendo a Giner de los Ríos, la solución podía haber pasado por ubicar estos centros de formación no de forma aislada, sino conjuntamente con los estudios de los maestros de instrucción primaria:

«(...) sería una solución acertada, en las condiciones de nuestra enseñanza, la constitución, en el Doctorado de las Facultades de Filosofía y de Ciencias, de una verdadera Escuela Normal para el profesorado Secundario, a semejanza de la de París (...) o de la que, inspirada en ésta se organizó en 1847 entre nosotros, para ser suprimida pocos años después; por más que en rigor formando una serie continua la primera y la segunda enseñanza, bastaría reorganizar, ampliar y elevar las Escuelas Normales que hoy poseemos y que, por su viciosa y deficiente constitución, son ineficaces para el mismo profesorado primario»³⁰.

Éste quizás tuvo que ser uno de los factores determinantes del cierre de la escuela, que nunca llegó a funcionar como tal, aunque no cabe duda de que debió de hacerlo en aspectos puntuales que sólo requerían de tiempo³¹. En cualquier caso, la

⁽³⁰⁾ F. GINER DE LOS RÍOS: «Notas sobre la segunda enseñanza». *Obras Completas*, XVII, *Ensayos menores sobre educación y enseñanza*. Tomo II. El texto aparece recogido en M. N. GÓMEZ GARCÍA: *Educación y pedagogía en el pensamiento de Giner de los Ríos*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad, 1983, pp. 172-175.

⁽³¹⁾ La idea de la escuela pareció levantar interés, indicio de ello fue que profesores y el propio director del centro se ofrecieran a tal iniciativa. Por otro lado, si el Reglamento de la escuela, donde reflejaba el Plan de estudios, salía a la luz en abril de 1851, significaba que probablemente hasta ese

solución no pasaba por la supresión de la escuela, sino por el análisis serio y maduro de las verdaderas necesidades y de la mejor forma de llevarlas a buen fin. Y para esa maduración era preciso tener en cuenta, en palabras del profesor Escolano Benito «que el tiempo de implantación de un determinado modelo de educación y de profesor, en el supuesto de una estrategia de innovación dirigida, responde a ritmos de medida y larga duración, más lentos en todo caso que los procesos de cambio que se operan en el sistema social»³². No se puede, en consecuencia, operar cambios y esperar resultados inmediatos. Los cambios deben partir del análisis de la realidad, sabiendo que, como ésta, precisan de su propia coordenada histórica.

momento no se había podido poner en marcha. Además, si según dicho reglamento, el curso escolar iba desde el 1 de octubre hasta el 24 de junio, puede que no se pensara en comenzar hasta el inicio del curso escolar 1851-1852. Hasta su supresión en septiembre de 1852 sólo pasó un año y la lectura de la orden en la que se suprimía -Arts. 3 y 4, recogidos en la nota 162- parecía indicar que podía darse el caso de que los alumnos que habían ganado el concurso de plazas de 1850 no habían perdido ese año de estudio. Ello, conjuntamente analizado con la propia dinámica de estudios recogida en el Reglamento en la que los alumnos tenían asignaturas en distintas facultades, nos lleva a suponer que los alumnos de la escuela si estudiaron asignaturas en ese segundo año desde su creación, aunque en la universidad. En cualquier caso, quedan sin resolver aún numerosas incógnitas, que nos plantean, sin lugar a dudas, futuras líneas de investigación.

⁽³²⁾ A. ESCOLANO BENITO: *Cuestiones de historia social de la educación y otros estudios*. Salamanca: Instituto de Ciencias de la Educación. 1984, p. 102.

BIBLIOGRAFÍA

- BENSO CALVO, C. (2002): «Ser profesor de bachillerato. Los inicios de la profesión docente (1836-1868)». *Revista de Educación*, num. 329, septiembre-diciembre , pp. 291-309.
- BOIP, de 30 de noviembre de 1844, tomo VII, p. 764.
- Colección Legislativa de España*, tomo XXXVII, segundo trimestre, 1846. Madrid: Imprenta Nacional del Ministerio de Gobernación.
- Colección Legislativa de España*, tomo XLI, segundo cuatrimestre, 1847. Madrid: Imprenta Nacional del Ministerio de Gobernación.
- Colección Legislativa de España*, tomo XLV, tercer cuatrimestre, 1850. Madrid: Imprenta Nacional del Ministerio de Gobernación.
- Colección Legislativa de España*, tomo LII, primer cuatrimestre, 1851. Madrid: Imprenta Nacional del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas.
- Colección Legislativa de España*, tomo LVII, tercer cuatrimestre, 1852. Madrid: Imprenta Nacional del Ministerio de Gracia y Justicia.
- ESCOLANO BENITO, A. (1984): *Cuestiones de historia social de la educación y otros estudios*. Salamanca: Instituto de Ciencias de la Educación.
- GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la Instrucción Pública en España*. tomo III, Madrid: Imprenta del Colegio de Sordomudos.
- GÓMEZ GARCÍA, M.N. (1983): *Educación y pedagogía en el pensamiento de Giner de los Ríos*. Sevilla, Publicaciones de la Universidad.
- LORENZO VICENTE, J.A.: «Una experiencia de formación de profesores de segunda enseñanza: La escuela Normal de Filosofía (1846-1852) ». *Historia de la Educación 2*, enero-diciembre, pp. 97-104.
- MEC. (1985): *Historia de la Educación en España. Textos y documentos*, «De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868», tomo II, Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- PUELLES BENÍTEZ, M. DE (1998): «Grandeza y miseria de los liberales españoles ante la Educación secundaria» en *Historia de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 17 , pp. 53-69.
- RUIZ BERRIO, J. (1980): «Estudio histórico de las instituciones para la formación de profesores». *Ponencia presentada al VII Congreso Nacional de Pedagogía*. Madrid: SEP.
- SANZ DÍAZ, F. (1985): *La segunda Enseñanza Oficial en el siglo XIX*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia . Dirección General de Enseñanzas Medias.
- UTANDE IGUALADA, M. (1964): *Planes de Estudio de Enseñanza Media (1787-1963)* Madrid: Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Media.
- YANES CABRERA, C. (2002): «Educación y clases sociales. El origen social de la segunda enseñanza oficial» en *Cuestiones Pedagógicas. Revista de Ciencias de la Educación*. 16. Universidad de Sevilla (en prensa).
- YANES CABRERA, C. (2001): *La docencia en la configuración de la segunda enseñanza oficial. Política y Legislación educativa*. Sevilla, Kronos.